

ó actos públicos á que asista la Orquesta, dentro ó fuera del Teatro, haciendo las distribuciones de sueldos por medio de nóminas y con arreglo á las plantillas."

120.

El respetado Sr., continúa exponiendo que existe contradicción en dicho artículo, puesto que el Ayuntamiento nada tiene que ver con los actos de fuera del Teatro, siendo el Reglamento de la Orquesta solo para dentro de él, no teniendo facultades para otra cosa, y por tanto huelga todo lo que en el citado artículo, y en el Reglamento, se refiera á actos de fuera del Teatro, debe tenerse por no puesto.

120.

La Comisión, representada por el Sr. Carles, su Presidente, también expresa su conformidad sobre este punto.

Se acuerda se
aproba con alg. mo.
dific.

Y por resultado de todo, acuerda el Ayuntamiento en votación unánime, de conformidad con los dictámenes de la Comisión que quedan transcritos, en las actas de la sesión anterior y de la presente, aprobando el Reglamento á que se refieren con las modificaciones propuestas por el Sr. Lopez Gomez, quedando por tanto en la forma siguiente:

Reglamento para el régimen de la Orquesta del Teatro de Roma de Murcia.

Capítulo I.

Organización de la Orquesta.

Art.º 1.º La Orquesta del Teatro de Roma, es una institución artística, cuya buena organización debe responder á la clase y categoría.